

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

22 DE MARZO DE 2012

No. 1314

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Secretaría de Finanzas

- ♦ Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo 3

Secretaría de Salud del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero de 2013, para efecto de los actos y procedimientos competencia de esta oficina 10

Secretaría de Protección Civil

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero 2013, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia 11

Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y febrero del 2013, para efectos de los actos y procedimientos competencia de esta oficina 13

Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal

- ♦ Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, correspondientes al ejercicio 2012 y enero 2013, a fin de determinar los plazos y cómputos a que se refiere la normatividad aplicable en materia de transparencia 15

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

♦ Oficialía Mayor.- Aviso correspondiente a la Licitación Pública Nacional consolidada número OM-DGRMSG-003-12 para la Adquisición de Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2012	18
♦ Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitación Pública Nacional Número EA-909004998-N9-2012.- Convocatoria No. 04.- Adquisición de cable trifásico para alimentación de bomba sumergible	19
♦ Delegación Álvaro Obregón.- Licitación Pública Nacional Número 30001016-002-12.- Convocatoria 002/2012.- Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo (afinación y verificación) a parque vehicular	21
♦ Delegación Venustiano Carranza.- Licitación Pública Nacional Número 30001030-001-2012.- Convocatoria 01/2012.- Abastecimiento de bienes perecederos y no perecederos para la elaboración de Alimentos	23

SECCIÓN DE AVISOS

♦ CLBR, S.A. de C.V.	24
♦ Tecnología Comercial Monti, S.A. de C.V.	24
♦ Smartclip México, S.A. de C.V.	25
♦ Joyería Fina del Centro Histórico, S.A. de C.V.	26
♦ Inmobiliaria Charaff Cohen del Centro Histórico, S.A. de C.V.	27
♦ Fravia, S.C. de R.L. de C.V.	27
♦ Mexijeans, S.A. de C.V.	28
♦ Bancomer Previsión Social Corto Plazosiefore, S.A. de C.V.	29
♦ Bancomer Gubernamental Previsión Social Siefore, S.A. de C.V.	30
♦ Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V.	31
♦ Siefore Issemym, S.A. de C.V.	32
♦ Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V.	33
♦ Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V.	34
♦ Sol Imports, S.A. de C.V.	35
♦ Arquitectura en Movimiento, S.A. de C.V.	37
♦ Inmobiliaria Multimédica, S.A. de C.V.	37
♦ Estreta, S. A. de C. V.	38
♦ Centro Acción Social Eduardo de la Peza, A.C.	38
♦ Zephyr Holdings, S. de R.L. de C.V.	39
♦ Industrias Yellowstone, S. A. de C. V.	39
♦ Edictos	40
♦ Aviso	46

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**SECRETARÍA DE FINANZAS****RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO**

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad conferida por el Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 12, fracciones I, IV y VI, 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7º y 16, fracciones III y XXIX de la Ley de Aguas del Distrito Federal; 6, 7, fracción II y 172 del Código Fiscal del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, fracciones IV, último párrafo y VIII, 26, fracciones X y XVII y 199 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismos que se pagarán bimestralmente.

Que el Gobierno de la Ciudad ha procurado regularizar el servicio de suministro de agua en las distintas áreas que conforman el territorio del Distrito Federal, aunque a la fecha existen algunas colonias que reciben el vital líquido a través de tandeo.

Que el párrafo primero del Artículo Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de diciembre de 2011, establece que a los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, que reciban el servicio por tandeo, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa que corresponda con base a lo contenido en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro. Asimismo para acceder a este beneficio no será necesaria la instalación ni la compra del medidor.

Que el párrafo tercero del mismo Artículo Transitorio, establece que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales correspondientes, elaborarán el dictamen técnico a fin de que la Autoridad Fiscal publique las zonas en que se aplicará el beneficio.

Que mediante oficios DESU/DAU/1012112/2012 de fecha 06 de marzo de 2012, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México emitió el listado de las colonias que reciben el agua por tandeo, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del Décimo Quinto Transitorio en comento, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN Y SE DAN A CONOCER LAS ZONAS EN LAS QUE LOS CONTRIBUYENTES DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SISTEMA MEDIDO, DE USO DOMÉSTICO O MIXTO, RECIBEN EL SERVICIO POR TANDEO

PRIMERO.- Se da a conocer el listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo, que se acompaña como Anexo de esta Resolución.

SEGUNDO.- A los contribuyentes a que se refiere el punto Primero de esta Resolución, se les aplicará por toma, la cuota fija que corresponda, conforme a lo establecido en la tarifa prevista en el artículo 172 del Código Fiscal del Distrito Federal, en tanto se regulariza el suministro.

TERCERO.- Para aplicar la cuota fija por tandeo establecida en la presente Resolución, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, previa verificación que realice, efectuará los descargos en los registros fiscales respectivos, sin necesidad de que medie petición del usuario del servicio.

CUARTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación.

QUINTO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del primer bimestre del 2012.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución de carácter general mediante la cual se determinan y se dan a conocer las zonas en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de mayo de 2011.

Ciudad de México, 13 de marzo de 2012.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

ANEXO

Listado de las colonias en las que los contribuyentes de los derechos por el suministro de agua en sistema medido, de uso doméstico o mixto, reciben el servicio por tandeo.

No.	COLONIA	DELEGACIÓN
1.	AMPLIACIÓN TLACOYAQUE	ÁLVARO OBREGÓN
2.	BARRIO TLACOYAQUE	ÁLVARO OBREGÓN
3.	EL CAPULÍN	ÁLVARO OBREGÓN
4.	LOMAS DEL CAPULÍN	ÁLVARO OBREGÓN
5.	PARAJE EL CABALLITO	ÁLVARO OBREGÓN
6.	PUEBLO DE SAN BARTOLO AMEYALCO	ÁLVARO OBREGÓN
7.	SANTA ROSA XOCHÍAC	ÁLVARO OBREGÓN
8.	ALCANTARILLA	ÁLVARO OBREGÓN
9.	AJUSCO	COYOACÁN
10.	PEDREGAL DE SANTO DOMINGO	COYOACÁN
11.	PEDREGAL DE SANTA URSULA	COYOACÁN
12.	ADOLFO RUIZ CORTÍNEZ	COYOACÁN
13.	NUEVA DÍAZ ORDAZ	COYOACÁN
14.	COLA DE PATO	CUAJIMALPA
15.	CRUZ BLANCA	CUAJIMALPA
16.	EL TIANGUILLO	CUAJIMALPA

17.	LA PILA	CUAJIMALPA
18.	LA REPOSADERA	CUAJIMALPA
19.	LAS LAJAS	CUAJIMALPA
20.	LOMA DEL PADRE	CUAJIMALPA
21.	LAS MAROMAS	CUAJIMALPA
22.	MINA VIEJA	CUAJIMALPA
23.	MONTE LAS CRUCES	CUAJIMALPA
24.	SAN LORENZO ACOPILO	CUAJIMALPA
	SAN MATEO TLALTENANGO (PARTE ALTA)	
25.	Se excluye del beneficio al Conjunto Habitacional Cumbres de Santa Fe de esta colonia, debido a que las condiciones de suministro y reforzamiento a la red hidráulica, permiten que el servicio se otorgue de manera regular.	CUAJIMALPA
26.	SAN MIGUEL XALPA (XALPA)	CUAJIMALPA
27.	SAN PABLO CHIMALPA	CUAJIMALPA
28.	ZENTLAPATL	CUAJIMALPA
29.	PRIMERO DE MAYO	CUAJIMALPA
30.	AMPL. ARBOLEDAS DE CUAUTEPEC	GUSTAVO A. MADERO
31.	ARBOLEDAS CUAUTEPEC	GUSTAVO A. MADERO
32.	CUCHILLA DEL TESORO	GUSTAVO A. MADERO
33.	FELIPE BERRIOZABAL	GUSTAVO A. MADERO
34.	LA CASILDA	GUSTAVO A. MADERO
35.	LA PASTORA	GUSTAVO A. MADERO
36.	PALMATITLA	GUSTAVO A. MADERO
37.	SAN PEDRO ZACATENCO	GUSTAVO A. MADERO
38.	GRACIANO SÁNCHEZ	GUSTAVO A. MADERO
39.	LUIS DONALDO COLOSIO	GUSTAVO A. MADERO
40.	SAN JUAN TICOMAN	GUSTAVO A. MADERO
41.	CITLALLI	IZTAPALAPA
42.	JARDINES DE SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA
43.	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
44.	LOMAS DEL PARAÍSO	IZTAPALAPA
45.	PALMITAS	IZTAPALAPA
46.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN MERCEDES	IZTAPALAPA
47.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN PUENTE	IZTAPALAPA
48.	SAN PABLO	IZTAPALAPA
49.	SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA
50.	SANTA MARTHA ACATITLA	IZTAPALAPA
51.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 1ª SECCIÓN	IZTAPALAPA
52.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC PUEBLO	IZTAPALAPA
53.	TENORIOS	IZTAPALAPA
54.	TETECON	IZTAPALAPA
55.	U.H. EL SALADO	IZTAPALAPA
56.	U.H. ERMITA ZARAGOZA	IZTAPALAPA
57.	U.H. FUENTES DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
58.	XALPA SUR	IZTAPALAPA
59.	AMPLIACIÓN LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
60.	EJIDOS DE SANTA MARÍA AZTAHUACÁN	IZTAPALAPA
61.	LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
62.	LOMAS DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA
63.	PUEBLO DE SANTIAGO ACAHUALTEPEC	IZTAPALAPA
64.	SAN MIGUEL TEOTONGO SECCIÓN IZTLAHUACA	IZTAPALAPA
65.	SANTIAGO ACAHUALTEPEC	IZTAPALAPA
66.	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
67.	SEGUNDA SECCIÓN PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
68.	8VA. AMPLIACIÓN SAN MIGUEL	IZTAPALAPA
69.	BARRIO SAN MIGUEL	IZTAPALAPA
70.	EL MANTO	IZTAPALAPA
71.	FRANCISCO VILLA	IZTAPALAPA

72.	GUADALUPE DEL MORAL	IZTAPALAPA
73.	INSURGENTES	IZTAPALAPA
74.	JACARANDAS	IZTAPALAPA
75.	LA ERA	IZTAPALAPA
76.	LA PURÍSIMA	IZTAPALAPA
77.	LEYES DE REFORMA 1ª SECCIÓN	IZTAPALAPA
78.	LEYES DE REFORMA 2ª SECCIÓN	IZTAPALAPA
79.	LOS ÁNGELES	IZTAPALAPA
80.	LOS ÁNGELES APANOAYA	IZTAPALAPA
	PARAJE ZACATEPEC (PARTE ALTA)	

Únicamente la Parte Alta de dicha colonia, debe recibir el beneficio de cuota fija por tandeo, por tanto, las zonas que deben incluirse son:

	a) 165-901 I.D. POPULAR	
	b) 165-900 I.D. POPULAR	
	c) 165-884 I.D. POPULAR	
	d) 165-731 I.D. BAJO	
81.	e) 165-730 I.D. POPULAR	IZTAPALAPA
	f) 165-729 I.D. BAJO	
	g) 165-699 I.D. BAJO	
	h) 165-346 I.D. POPULAR	
	i) 165-345 I.D. POPULAR	
	j) 165-344 I.D. BAJO	
	k) 165-343 I.D. POPULAR	
	l) 165-342 I.D. BAJO	
	m) 165-335 I.D. BAJO	
82.	PUEBLO DE SANTA CRUZ MEYEHUALCO	IZTAPALAPA
83.	PUENTE BLANCO	IZTAPALAPA
84.	SANTA MARTHA ACATITLA NORTE	IZTAPALAPA
85.	SAN JUAN CERRO	IZTAPALAPA
86.	SIDERAL	IZTAPALAPA
87.	U.H. USCOBI	IZTAPALAPA
88.	VALLE DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA
89.	AMPLIACIÓN LOMAS DE SAN BERNABÉ	MAGDALENA CONTRERAS
90.	AMPLIACIÓN POTRERILLO	MAGDALENA CONTRERAS
91.	ATACAXCO	MAGDALENA CONTRERAS
92.	BARRANCA SECA	MAGDALENA CONTRERAS
93.	BARROS SIERRA	MAGDALENA CONTRERAS
94.	CAZULCO	MAGDALENA CONTRERAS
95.	EL ERMITAÑO	MAGDALENA CONTRERAS
96.	EL ROSAL	MAGDALENA CONTRERAS
97.	EL TANQUE	MAGDALENA CONTRERAS
98.	EL TORO	MAGDALENA CONTRERAS
99.	HUAYATLA	MAGDALENA CONTRERAS
100.	LA CARBONERA	MAGDALENA CONTRERAS
101.	LA CONCEPCIÓN	MAGDALENA CONTRERAS
102.	LA GUADALUPE	MAGDALENA CONTRERAS
103.	LAS CRUCES	MAGDALENA CONTRERAS
104.	LAS HUERTAS	MAGDALENA CONTRERAS
105.	LAS PALMAS	MAGDALENA CONTRERAS
106.	LOMAS DE SAN BERNABÉ	MAGDALENA CONTRERAS
107.	LOS PADRES	MAGDALENA CONTRERAS
108.	POTRERILLO	MAGDALENA CONTRERAS
109.	PUEBLO NUEVO ALTO	MAGDALENA CONTRERAS
110.	PUEBLO NUEVO BAJO	MAGDALENA CONTRERAS
111.	PUEBLO SAN NICOLÁS TOTOLAPAN	MAGDALENA CONTRERAS
112.	SAN BERNABÉ OCOTEPEC	MAGDALENA CONTRERAS
113.	TIERRA COLORADA	MAGDALENA CONTRERAS
114.	TIERRA UNIDA	MAGDALENA CONTRERAS

115.	VISTA HERMOSA	MAGDALENA CONTRERAS
116.	LA MAGDALENA	MAGDALENA CONTRERAS
117.	SAN NICOLÁS CAZULCO	MAGDALENA CONTRERAS
118.	LA LUZ (VILLA MILPA ALTA)	MILPA ALTA
119.	SAN AGUSTÍN OHTENCO (PARTE ALTA)	MILPA ALTA
120.	SAN MARCOS (VILLA MILPA ALTA)	MILPA ALTA
121.	AMPLIACIÓN LÓPEZ PORTILLO (SAN FRANCISCO TLALTENCO)	TLAHUAC
122.	EL ROSARIO (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
123.	JAIME TORRES BODET (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
124.	OLIVAR SANTA MARÍA (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
125.	PEÑA ALTA (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
126.	TIERRA BLANCA (SAN JUAN IXTAYOPAN)	TLAHUAC
127.	3 DE MAYO	TLALPAN
128.	ACTOPA	TLALPAN
129.	AMPLIACIÓN LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN
130.	AMPLIACIÓN CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN
131.	AMPLIACIÓN LOMAS DE TEXCALATLACO	TLALPAN
132.	AMPLIACIÓN MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
133.	AMPLIACIÓN PLAN DE AYALA	TLALPAN
134.	BELVEDERE	TLALPAN
135.	BOSQUES DEL PEDREGAL	TLALPAN
136.	CALVARIO (TOPILEJO)	TLALPAN
137.	CERRITO	TLALPAN
138.	CHICHICASPATL	TLALPAN
139.	CHIMILLI	TLALPAN
140.	CRUZ DEL FAROL	TLALPAN
141.	CUCHILLA AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	TLALPAN
142.	CUCHILLA DE LA LOMA BONITA (SAN JUAN TEPEXIMILPA)	TLALPAN
143.	CUCHILLA DE PADIERNA	TLALPAN
144.	CULTURA MAYA	TLALPAN
145.	CUMBRES DE TEPETONGO	TLALPAN
146.	DIVISADERO	TLALPAN
147.	DOS DE OCTUBRE	TLALPAN
148.	EJIDOS DE SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN
149.	EL COLIBRÍ (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC)	TLALPAN
150.	EL OYAMEYO (PUEBLO SAN MIGUEL TOPILEJO)	TLALPAN
151.	FUENTES DE TEPEPAN	TLALPAN
152.	HÉROES DE PADIERNA	TLALPAN
153.	JARDINES DEL AJUSCO	TLALPAN
154.	LA PALMA	TLALPAN
155.	LA PALMA 1ª SECCIÓN	TLALPAN
156.	LA PALMA 1ª SECCIÓN (SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC)	TLALPAN
157.	LA PALMA 2ª SECCIÓN	TLALPAN
158.	LA PALMA 3ª SECCIÓN	TLALPAN
159.	PRIMAVERA	TLALPAN
160.	LA TORTUGA XOLALPA	TLALPAN
161.	LOMAS ALTAS DE PADIERNA	TLALPAN
162.	LOMAS ALTAS DE PADIERNA SUR	TLALPAN
163.	LOMAS DE COACTETLAN	TLALPAN
164.	LOMAS DE CUILOTEPC	TLALPAN
165.	LOMAS DE PADIERNA	TLALPAN
166.	LOMAS DEL PEDREGAL	TLALPAN
167.	LOMAS DE TEXCALATLACO	TLALPAN
168.	LOMAS HIDALGO	TLALPAN
169.	LOS ENCINOS	TLALPAN
170.	VOLCANES	TLALPAN
171.	MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA	TLALPAN

172.	MESA DE LOS HORNOS	TLALPAN
173.	MIGUEL HIDALGO 2da SECCIÓN	TLALPAN
174.	MIGUEL HIDALGO 3ra SECCIÓN	TLALPAN
175.	MIGUEL HIDALGO 4ta SECCIÓN	TLALPAN
176.	MIRADOR	TLALPAN
177.	MIRADOR 1ra SECCIÓN	TLALPAN
178.	MIRADOR 2da SECCIÓN	TLALPAN
179.	MIRADOR 3ra SECCIÓN	TLALPAN
180.	MIRADOR DEL VALLE	TLALPAN
181.	MIRADOR I	TLALPAN
182.	MIRADOR II	TLALPAN
183.	NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	TLALPAN
184.	PARAJE 38	TLALPAN
185.	PARAJE DE TEMASTITILA	TLALPAN
186.	PARAJE LA JOYITA	TLALPAN
187.	PARAJE TETENCO	TLALPAN
188.	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 1ra SECCIÓN	TLALPAN
189.	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 2da SECCIÓN	TLALPAN
190.	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 3ra SECCIÓN	TLALPAN
191.	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 4ta SECCIÓN	TLALPAN
192.	PEDREGAL DE SAN NICOLÁS 5ta SECCIÓN	TLALPAN
193.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE ALTA)	TLALPAN
194.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE BAJA)	TLALPAN
195.	PEDREGAL SANTA URSULA XITLA (PARTE MEDIA)	TLALPAN
196.	PEQUEÑA TEPEXIMILPA	TLALPAN
197.	PLAN DE AYALA	TLALPAN
198.	POPULAR SANTA TERESA	TLALPAN
199.	PUEBLO DE SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN
200.	SAN ANDRÉS TOTOLTEPEC	TLALPAN
201.	PUEBLO DE SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN
202.	SAN MIGUEL AJUSCO	TLALPAN
203.	PUEBLO DE SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
204.	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN
205.	PUEBLO DE SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN
206.	SAN MIGUEL XICALCO	TLALPAN
207.	PUEBLO MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
208.	MAGDALENA PETLACALCO	TLALPAN
209.	PUEBLO PARRES EL GUARDA	TLALPAN
210.	PARRES EL GUARDA	TLALPAN
211.	PUEBLO SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN
212.	SAN PEDRO MÁRTIR	TLALPAN
213.	PUEBLO SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN
214.	SANTO TOMAS AJUSCO	TLALPAN
215.	RINCÓN DE DON FELIPE	TLALPAN
216.	RINCÓN DEL MIRADOR I	TLALPAN
217.	RINCÓN DEL MIRADOR II	TLALPAN
218.	SAN JUAN TEPEXIMILPA	TLALPAN
219.	SANTÍSIMA TRINIDAD	TLALPAN
220.	SECTOR 17	TLALPAN
221.	TECORRAL	TLALPAN
222.	TEPETONGO	TLALPAN
223.	TLALMILLE	TLALPAN
224.	TEXCALTENGO	TLALPAN
225.	TLAXCALTENCO LA MESA	TLALPAN
226.	TORRES DE PADIERNA	TLALPAN
227.	VALLE DE TEPEPAN	TLALPAN
228.	VERANO	TLALPAN
229.	VISTAS DEL PEDREGAL	TLALPAN

230.	VISTAS DEL VALLE (PROGRESO TLALPAN)	TLALPAN
231.	VIVEROS COACTETLAN	TLALPAN
232.	VIVEROS DE CUERNAVACA	TLALPAN
233.	ZACATIENDA	TLALPAN
234.	AMPLIACIÓN TEPEXIMILPA	TLALPAN
235.	ALCANFORES (SANTA MARÍA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
236.	BARRIO LA TABLA (SANTA CRUZ ACALPIXCA)	XOCHIMILCO
237.	BARRIO LAS CRUCES (SANTA CRUZ ACALPIXCA)	XOCHIMILCO
238.	BARRIO SAN ANTONIO (SAN LUIS TLAXIALTEMALCO)	XOCHIMILCO
239.	CERRO GRANDE (SAN LUCAS)	XOCHIMILCO
240.	CRISTO REY (SANTIAGO TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO
241.	DURAZNOTITLA (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
242.	EL ARENAL (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
243.	EL CARMEN (TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO
244.	EL CEDRAL (SAN FRANCISCO TLALNEPANTLA)	XOCHIMILCO
245.	EL MIRADOR (STA. MARÍA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
246.	EL OLIVO (STA. MARÍA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
247.	LA CAÑADA (SAN LUCAS)	XOCHIMILCO
248.	LOMAS DE NATIVITAS (SANTA MARÍA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
249.	SAN JOSÉ ZACATEPEC (SAN MATEO XALPA)	XOCHIMILCO
250.	SANTA CRUZ TEPEYEHUALI	XOCHIMILCO
251.	SANTA MARÍA DE OLIVAR (TULYEHUALCO)	XOCHIMILCO
252.	TEJOMULCO EL ALTO (SANTA MARÍA NATIVITAS)	XOCHIMILCO
253.	LA PEÑITA	XOCHIMILCO
254.	LAS ANIMAS	XOCHIMILCO
255.	MOYOCALCO	XOCHIMILCO

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO DE 2013, PARA EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3, fracción X, 13 apartado B, fracción I y 85 de la Ley General de Salud; 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 29, fracciones XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6 apartado B, fracción I, inciso g) y 8º, fracción III de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, fracción VII, inciso c) y 67, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de mayo de 2008, uno de sus objetivos es proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos.

Que en atención a lo dispuesto en los artículos 11 y 71 de la Ley de Procedimientos Administrativo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en relación con el artículo 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso a Datos Personales, a través del Sistema Electrónico INFOMEX, señala que los días en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo señalado por el artículo 4 del citado ordenamiento, la Oficina de Información Pública es la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas, conforme al reglamento de la Ley; y con la finalidad de otorgar seguridad jurídica todas las personas vinculadas de cualquier forma con los procedimientos que se tramitan ante la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública, ambos del Distrito Federal, se dan a conocer al público en general, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA (www.oip@salud.df.gob.mx), POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL y demás procedimientos administrativos, competencia de esta Oficina de Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil doce los días: 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el 19 marzo en conmemoración del 21 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; del 16 al 27 de julio; 2 de noviembre; 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 20 al 31 de diciembre de dos mil doce y del 2 al 4 de enero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en el sitio de Internet de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud Pública ambos del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 06 de marzo de 2012

(Firma)

DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA
SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL
Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DIAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO 2013, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA, Secretario de Protección Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones I y VIII, 7, 15 fracción XVII, 16 fracción IV y 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1 y 26 fracciones V, X y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 3, 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el artículo 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

C O N S I D E R A N D O

Que la Secretaría de Protección Civil es una Dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada, con autonomía funcional en acciones de gobierno, en los términos que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los Entes Obligados que ejerzan gasto público, en su relación con los particulares atenderán los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos. Adicionalmente, el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que las personas ejercerán su derecho de acceso a la información por medio de la Oficina de Información Pública del Ente Obligado que la posea.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracciones V y XIII y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Protección Civil está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, que será la unidad administrativa receptora de las peticiones ciudadanas de información, a cuya tutela estará el trámite de las mismas. Además, conforme a lo establecido por los artículos 2 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, la Oficina de Información Pública también es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales (ARCO).

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal. A su vez, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante el titular de la Dependencia, Entidad o Delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como Semana Santa inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 53, 76, 79, 80 fracción II, 85, 86, 88, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás aplicables, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, para la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

En términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX se consideran inhábiles, el 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal, y el 25 de diciembre.

Que el 22 de febrero del 2012, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero 2013, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de ese Instituto.

Que durante los días declarados como inhábiles se suspenderán los plazos y los términos en todos aquellos asuntos, trámites y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil. Así mismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, de recursos de revisión y de procedimientos administrativos en general que reciba para su atención la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal por cualquiera de los medios estipulados en la normatividad aplicable.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, en el ejercicio de sus atribuciones el Secretario de Protección Civil, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX y TEL-INFODF, correo electrónico de la Oficina de Información Pública de esta Secretaría, por escrito o en forma personal y demás procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil doce los días 6 de febrero, 19 de marzo; 4, 5 y 6 de abril correspondientes a semana santa; 1 de mayo; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 y 27 de julio; 19 de noviembre; 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre; así como del 1 al 4 de enero del dos mil trece.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Portal de Internet de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal y en los Estrados de la Oficina de Información Pública.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal el 12 de Marzo del 2012.

(Firma)

DR. ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA
SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y FEBRERO DEL 2013, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.

RUFINO H LEÓN TOVAR, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 3 fracción IX y 71 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, constituido mediante decreto de fecha 31 de diciembre de 1946, publicado en la Gaceta Oficial de la Federación, el 19 de abril de 1947, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo entre otros objetivos, la Administración y Operación de Sistemas de Transportes Eléctricos y el Transporte Auxiliar en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de la Institución Descentralizada de Servicio Público “Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal” de fecha 30 de diciembre de 1955, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1956.

2.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

3.- Que el Contrato Colectivo de Trabajo del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, establece en su cláusula 70, que serán días festivos y descanso obligatorio: 1 de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; jueves, viernes y sábado de la semana mayor; 1º y 10 de mayo; 15 y 16 de septiembre; 2 y 20 de noviembre; 12 de diciembre, 23 de diciembre (día del trabajador tranviario) y 25 de diciembre.

4.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), establece en su artículo 7 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

5.- Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: Los sábados, domingos, 1º de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y el 25 de diciembre, así como los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellas en que se suspendan labores, los que se harán del conocimiento mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva que se Publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6.- Que existe un criterio interpretativo identificado con el numero 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

7.- Mediante acuerdo 0122/SO/09-02/2012, se aprueban los días inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al año 2012 y enero del 2013, donde se establece en el considerando 15 “Que durante los días declarados inhábiles para el INFODF, se suspenderán los plazos y términos relacionados con: los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TEL-INFODF); la atención a las solicitudes de acceso a la información pública, y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales que son presentadas y tramitadas en el INFODF; la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, revocación y denuncias interpuestos ante el INFODF y; los demás actos y procedimientos competencia del INFODF. Así mismo se establece en el considerando 9 y 10 “Que el primer periodo vacacional del INFODF comprenderá del 16 al 27 de julio del dos mil doce” así como, “Que el segundo periodo vacacional del INFODF comprenderá del 20 al 31 de diciembre de dos mil doce y del 2 al 4 de enero de dos mil trece”

8.- Que de acuerdo con la última reforma del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2006, son días inhábiles de descanso obligatorio el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

9.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 47, 51, 76, 79, 80, 85, 86 y 88 de la LTAIPDF, se establecen plazos perentorios para la atención de la solicitudes de acceso a la información pública y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

10.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

11.- Que el numeral 31 de los “Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal”, establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1 de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

12.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal Asimismo, dicha suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión del Organismo y de recursos de revisión a través del sistema electrónico INFOMEX

13.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por este Organismo, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del mismo y en su portal de Internet.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, se considerarán inhábiles del año dos mil doce los días: 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo; del 2 al 6 de abril; 1 y 10 de mayo; 16 al 27 de julio; 15 y 16 de septiembre; 2 y 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 12 y del 20 al 31 de diciembre de 2012, así como los días 1 al 4 de enero; y 5 de febrero de dos mil trece.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal y en los sitios de Internet del Organismo www.ste.df.gob.mx

Ciudad de México, D.F., a 6 de marzo de 2012.

LICENCIADO RUFINO H LEON TOVAR

(Firma)

DIRECTOR GENERAL

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL, FIDERE III.

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DEL DISTRITO FEDERAL FIDERE III, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012 Y ENERO 2013, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54, fracción I con relación al 61 y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 7 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III es una entidad paraestatal del Gobierno del Distrito Federal que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, recuperar el producto de los créditos otorgado por el Distrito Federal y sus Entidades, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

II. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 fracción XIII en relación con el 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, está obligado a contar con una Oficina de Información Pública, la cual será receptora de las solicitudes de información y la responsable de la tramitación, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

III. Que las relaciones laborales entre el Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III y sus trabajadores, se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo.

IV. Que conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1º de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1º de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

V. Que el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece que “en todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y, en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal”.

A su vez el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideran como inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI. Que acorde con lo establecido en el párrafo final del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal, se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VII. Que el numeral 31 de los Lineamientos para la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales a través del sistema INFOMEX del Distrito Federal, establece que serán días inhábiles los siguientes: los sábados y domingos; 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

Asimismo, serán inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VIII. Que conforme al criterio jurisprudencial visible en la Tesis I.4°A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la Ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado, por lo que los días 2, 3, 4, 5 y 6 de abril y 2 de noviembre del presente año serán inhábiles.

IX. Que el primer periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días del 16 al 27 de julio de 2012.

X. Que el segundo periodo vacacional de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, comprenderá los días del 20 al 31 de diciembre de 2012, así como del 1 al 4 de enero de 2013.

XI. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las diligencias o actuaciones de los procedimientos administrativos se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; y los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijan por meses o por año, se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes calendario y si el último día de plazo o fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se va a hacer el trámite permanecen cerradas durante el año normal de labores, se prorroga el plazo hasta el siguiente día hábil.

XII. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos de todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; en consecuencia, quedan comprendidos los plazos perentorios a que se refieren los artículos 47, 51, 78, 79, 80, 85, 86, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal relativos a la atención de solicitudes de acceso a la información pública competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XIII. Que en términos de lo establecido en los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales en posesión de los entes públicos y la sustanciación y presentación de los informes relacionados con los recursos de revisión, que se promuevan ante el INFODF y que sean competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III.

XIV. Que con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se hace del conocimiento público los días en el que se suspenderán labores, a través de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; en el sitio oficial de este Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal; en el sitio oficial de este Ente Público en la sección www.fidere3.df.gob.mx/transparencia_avisos.php; en los estrados que se fijan en la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III; y en el portal de INFOMEX www.infomexdf.org.mx.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III, se consideran inhábiles los días 6 de febrero en conmemoración al 5 de febrero; 19 de marzo en conmemoración al 21 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo, 16 al 27 de julio; 16 de septiembre; 2 y 19 de noviembre, este último en conmemoración del 20 de noviembre; y 20 al 31 de diciembre, todos de 2012; así como del 2 al 4 de enero de 2013.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública del Fideicomiso de Recuperación Crediticia del Distrito Federal FIDERE III y en la sección de transparencia del sitio oficial de Internet de este Ente Público.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, Distrito Federal a 09 de marzo de 2012.

(Firma)

LIC. MARÍA YSAURA MORENO ALAMINA
Directora General del Fideicomiso de Recuperación
Crediticia del Distrito Federal, FIDERE III

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Oficialía Mayor

Licitación Pública Nacional Consolidada

A V I S O

Con relación a la **licitación pública nacional consolidada número OM-DGRMSG-003-12 para la Adquisición de Equipo de Protección para el ejercicio fiscal 2012**, publicada el día 7 de marzo del año en curso, en este mismo medio de difusión; se informa a los interesados que, derivado del sismo y sus replicas ocurridas en el transcurso del día 20 de marzo de 2012, el **Acto de Presentación y Apertura de la Propuesta** programado para esa fecha a las 17:00 horas, será efectuado el próximo 23 de marzo de 2012 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Juárez No. 92, 7º Piso, Colonia Centro, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 22 DE MARZO DE 2012

(Firma)

• **JORGE TREJO BERMÚDEZ**

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO DESCONCENTRADO**

CONVOCATORIA No. 04

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso **a**, 28, 30 fracción **I**, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y Normatividad aplicable en la materia, convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Nacional EA-909004998-N9-2012**, para la adquisición de **Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible**.

Periodo de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo	Plazo de entrega
Del 22 al 26 de marzo de 2012.	27 de marzo de 2012 10:00 horas.	30 de marzo de 2012 10:00 horas.	4 de abril de 2012 10:00 horas.	30 días naturales, contados a partir de la firma del contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1000 volts, temperatura máxima de operación 75°C con tres conductores de cobre electrolítico, de calibre 3 x 1/0.	1,000	Metro
2	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1000 volts, temperatura máxima de operación 75°C con tres conductores de cobre electrolítico, de calibre 3 x 2/0.	2,000	Metro
3	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1000 volts, temperatura máxima de operación 75°C con tres conductores de cobre electrolítico, de calibre 3 x 3/0.	3,000	Metro
4	Cable trifásico para alimentación de bomba sumergible, 1000 volts, temperatura máxima de operación 75°C con tres conductores de cobre electrolítico, de calibre 3 x 4/0.	700	Metro

Lugar y horario de entrega:	Los bienes deberán entregarse L.A.B. destino, en el Almacén Central del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Sur 24, No. 351, entre Oriente 255 y 259, Col. Agrícola Oriental, Deleg. Iztacalco, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas, a nivel de piso en Bodega.
Precio de las bases en convocante y mediante depósito bancario:	\$ 1,100.00 (un mil cien pesos 00/100 m.n.)
Forma de pago de Bases:	Convocante.- El pago se deberá efectuar de 9:00 a 15:00 horas en la Oficina de Retribución Salarial al Personal, ubicada en la planta baja de las oficinas centrales del SACM, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, librado por la persona física o moral interesada, expedido por institución bancaria establecida en el Distrito Federal o área metropolitana (Atizapán, Tlalnepantla, Ecatepec, Naucalpan o Nezahualcóyotl). Depósito Bancario.- El pago se deberá efectuar a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, debiendo contener completas las siguientes referencias: número de cuenta de Banco Santander, S.A. 65501123467, número de sociedad 06D3, Registro Federal de Contribuyentes (del interesado) y número de Licitación.

Servidores públicos responsables de la Licitación:

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y Miguel Cano Blanco, Subdirector de Adquisiciones.

* El periodo de venta de bases y las fechas en las que se llevarán a cabo los eventos de la licitación se consideran a partir de la publicación de esta Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* Las bases y especificaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612. Los interesados podrán acudir a revisar las bases sin costo alguno, pero para participar será requisito cubrir su costo.

* Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Primera Etapa: Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Segunda Etapa: Acto de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el 6° piso del edificio sede del SACM, sito en Nezahualcóyotl No. 109, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080.

* El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, a los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas.

* La licitación no considera el otorgamiento de anticipo.

* La información adicional deberá presentarse en español.

* Las propuestas deberán presentarse en español.

* No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos contenidos en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

* La Licitación no está considerada bajo la cobertura de algún tratado de libre comercio.

* Para coadyuvar al mejor desarrollo de la Junta de Aclaración de Bases, se solicita a los interesados que adquieran las bases, remitir sus dudas por escrito, de acuerdo al anexo que se incluye en las bases, al correo electrónico socampo@sacm.df.gob.mx, o al fax 57 09 22 75 previo a la fecha del evento.

México, Distrito Federal, a 22 de marzo de 2012.

(Firma)

Lic. Raúl de Jesús Macal Cancino.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Delegación Álvaro Obregón
Convocatoria: 002/2012

Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36** de su **Reglamento**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001016-002-12** para la **Contratación de los Servicios de Mantenimiento Preventivo (Afinación y Verificación) al Parque Vehicular, 1ra. y 2da. fase**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Visita a Instalaciones	Segunda Etapa Fallo
30001016-002-12	\$ 1,500.00	Viernes 23 de marzo de 2012 14:00 Hrs	Viernes 23 de marzo de 2012 18:00 Hrs	Martes 27 de marzo de 2012 13:00 Hrs.	Miércoles 28 de marzo de 2012	Jueves 29 de marzo de 2012 13:00 Hrs.
Partida	Descripción de los Servicios				Cantidad	Unidad de medida
Única	Fuel injection gasolina 6 cilindros				1	Servicio
	Fuel injection gasolina 8 cilindros				1	Servicio
	Gasolina normal 8 cilindros				1	Servicio
	Caterpillar electrónico				1	Servicio
	Mercedes Benz				1	Servicio

- **El Responsable de la Presente Licitación será:** El C. **Héctor Manuel Ávalos Martínez Director General de Administración**
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la **página Delegacional <http://www.dao.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en calle 10 esq. Canario s/n colonia Tolteca, C.P. 01150, México D.F los días **21, 22 y 23 de marzo de 2012**.
- **La forma de pago es:** mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier **Administración Tributaria** local del **Distrito Federal**, a través del llenado de la orden de cobro: botón **33** función de cobro **3411**. A través de la **página Delegacional <http://www.dao.gob.mx>** mediante **deposito y comprobante bancario** a la cuenta de **Banco Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la cuenta **No. 6550112346-7**, indicando el número de **Sociedad: 02-D1**, No. de **Licitación: 30001016-002-12** y el **R.F.C.** (de la empresa participante). Deberá presentar el recibo correspondiente (original y copia), en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública**.
- **Costo de las Bases:** será de **\$ 1,500.00** (mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en el **Salón Vasco de Quiroga o Salón Juárez** ubicados en el Edificio Delegacional calle 10 esq. Canario s/n colonia Tolteca, C.P. 01150, México D.F .
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Coordinación de Adquisiciones y Arrendamientos** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Peso Mexicano.
- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Recursos Financieros**.
- **Anticipos:** en la presente Licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de entrega de bienes:** Los vehículos serán entregados y recogidos en las instalaciones de la **Coordinación de Almacenes, Mantenimiento y Control Vehicular** de la Delegación
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

México, Distrito Federal a 21 de marzo de 2012.

(Firma)

Héctor Manuel Ávalos Martínez
Director General de Administración
en la Delegación Álvaro Obregón

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Delegación Venustiano Carranza

Licitación Pública Nacional

Convocatoria 01/2012

La Lic. Elena Edith Segura Trejo, Directora General de Administración en Venustiano Carranza, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I y 32, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Presentación de documentación legal y administrativa y apertura de ofertas técnicas y económicas	Emisión de dictamen técnico y fallo	
30001030-001-2012		\$1,500.00	26-Marzo-2012 14:00 Hrs.	26-Marzo-2012 14:30 Hrs.	28-Marzo-2012 10:00 Hrs.	30-Marzo-2012 14:00 Hrs.	
Partida	Clave CABMS		Descripción del Bien			Cantidad	U. de medida
1	C600400084		Abastecimiento de bienes perecederos y no perecederos para la elaboración de Alimentos para Centros de Desarrollo Infantil (Cendi's) y Casa Hogar “Arcelia Nuto de Villamichel”			01	Contrato

- Las bases de la presente licitación, se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de esta publicación en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, teléfono: 57-64-94-00 extensión 1321, los días: **22, 23 y 26 de Marzo de 2012**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El costo de las bases de este procedimiento será de \$1,500.00 (Un mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), y la forma de pago, será mediante cheque certificado o de caja a favor de GDF/Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F., el cual deberá ser canjeado en la Unidad Departamental de Caja y Tesorería por el recibo de pago correspondiente.
- Todos los eventos de este procedimiento, se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en el segundo nivel del edificio denominado Anexo Sur, sito en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, en las fechas y horarios anteriormente citados.
- El lugar y la fecha para la prestación de los servicios, será en los sitios y horarios estipulados en las bases de la presente licitación.
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega formal de las facturas ante la Dirección de Recursos Financieros.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones, así como los catálogos, folletos y demás literatura técnica será en español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones económicas será en pesos mexicanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de estas licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se otorgarán anticipos.

México Distrito Federal, 22 de Marzo de 2012

(Firma)

Lic. Elena Edith Segura Trejo

Directora General de Administración

SECCIÓN DE AVISOS

CLBR, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2012 (Pesos)

Activos	
Activo Circulante	
Impuestos a Favor	182,678.96
Total de Activos	182,678.96
Capital	
Capital Social	50,000.00
Resultado de ejercicios anteriores	132,678.96
Total Capital	182,678.96
	=====

La publicación se hace en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F. A 28 de Febrero del 2012

Liquidador
(Firma)

Antonio Shabot Zonana

TECNOLOGIA COMERCIAL MONTI S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 11 DE NOVIEMBRE DEL 2011
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

ACTIVO		PASIVO	
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	\$0.00	CUENTAS Y DOCUM POR PAGAR	\$0.00
CUENTAS Y DOCUM POR COBRAR	\$0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$0.00
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$0.00		
SUMA ACTIVO	\$0.00	SUMA PASIVO	\$0.00
CAPITAL SOCIAL	\$0.00		
APORT. PARA FUT. AUMENTOS DE CAPITAL	\$0.00		
PERDIDAS ACUMULADAS	\$0.00		
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	\$0.00		
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00

(Firma)

MARTIN DOMINGUEZ GONZALEZ
LIQUIDADOR

SMARTCLIP MÉXICO, S.A. DE C.V.**BALANCE AL 31 DE ENERO DEL 2012**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Smartclip México S.A. de C.V., celebrada con fecha 17 de febrero de 2012, se resolvió la transformación de Smartclip México, S.A. de C.V. en una Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable.

En virtud de lo anterior, el balance al 31 de enero del 2012 es publicado en cumplimiento del Artículo 223° y 228° de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(CANTIDADES EN PESOS)

BALANCE GENERAL I al 31/01/12**ACTIVO CIRCULANTE**

BANCOS	1,199.09
ANTICIPO A PROVEEDORES	5,980.00
IVA ACREDITABLE PENDIENTE DE PAGO	35,213.91
IVA A FAVOR	119,929.89
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	162,322.89

ACTIVO NO CIRCULANTE

EQUIPO DE COMPUTO	46,751.70
EQUIPO DE OFICINA	7,235.34
GASTOS DE INSTALACION	47,193.44
DEPOSITOS EN GARANTIA	54,000.00

155,180.48

TOTAL DE ACTIVO	317,503.37
------------------------	-------------------

PASIVO ACORTO PLAZO

PROVEEDORES	244,474.25
ACREEDORES	901,395.34
IMPUESTOS POR PAGAR	2,893.32

1,148,762.91

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-524,916.27
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 356,343.27
	- 831,259.54
	317,503.37

De acuerdo a este balance al 31 de enero del 2012, el total del capital contable es en la cantidad de \$317,503.37 pesos.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 28 de febrero de 2012.

Smartclip México, S.A. de C.V.

(Firma)

Representante Legal
Juan Carlos Arvizu González

JOYERIA FINA DEL CENTRO HISTORICO SA DE CV			
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2012			
CIRCULANTE		ACTIVO	-
	CAJA Y BANCOS	18,200.00	
	SUMA TOTAL DEL ACTIVO		18,200.00
CAPITAL:			
	CAPITAL SOCIAL	50,000.00	
	APORTACIONES SR.JOSE COHEN	308,271.00	
	SUMA:	358,271.00	
	MENOS PERDIDAS POR APLICAR	- 340,071.00	
	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	18,200.00	
A CADA ACCION LE CORRESPONDEN \$36.40 DEL REMANENTE DEL CAPITAL CONTABLE			
ACCIONISTAS			
	SR JOSE COHEN CHARAFF	425 ACCIONES	15,470.00
	SRA REBECA COHEN PARDO	75 ACCIONES	2,730.00
	TOTAL	500 ACCIONES	18,200.00

A T E N T A M E N T E
(Firma)

SR. JOSE COHEN CHARAF
LIQUIDADOR

INMOBILIARIA CHARAFF COHEN DEL CENTRO HISTORICO SA DE CV
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DEL 2012

		ACTIVO	-
CIRCULANTE	CAJA TESORERIA	\$50,000.00	
CAPITAL:	CAPITAL SOCIAL		\$50,000.00
		SUMAS: \$50,000.00	\$50,000.00
A CADA ACCION LE CORRESPONDEN \$1.00 DEL CAPITAL SOCIAL			
ACCIONISTAS			
	SR JOSE COHEN CHARAFF	45,000 ACCIONES	\$ 45,000.00
	SRA REBECA COHEN PARDO	5,000 ACCIONES	\$ 5,000.00
	TOTAL	50,000 ACCIONES	\$ 50,000.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

SR. JOSE COHEN CHARAF
LIQUIDADOR

FRAVIA, S.C. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011

Total activo	\$ 0.00
Total pasivo	0.00
Total capital contable	\$ 0.00
Total pasivo y capital contable	\$ 0.00

México D.F a 4 de enero de 2012

Liquidador de la Sociedad
Ivonne Pérez Morales
(Firma)

MEXIJEANS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
Activo circulante		Pasivo a corto plazo	
Impuestos a favor	<u>37,778.00</u>	Acreedores diversos	<u>1,586.00</u>
Total de Activo Circulante	37,778.00	Total de pasivo a corto plazo	1,586.00
		CAPITAL CONTABLE	
		Capital social fijo	500,000.00
		Capital social variable	3,610,000.00
		Reserva Legal	19,391.00
		Resultado de Ejercicios Ant.	-4,083,624.00
		Resultado al 31 de Diciembre de 2011	<u>-9,575.00</u>
		Total de Capital	<u>36,192.00</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>37,778.00</u>	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	<u>37,778.00</u>

México, D.F. a 04 de Enero de 2012
SR. Abraham Dichi Cherem
Representante Legal

MEXIJEANS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Ventas	0	
Costo de ventas	0	
Utilidad Bruta		0
Gastos de Operacion	9,154.35	
Pérdida de Operación		-9,154.35
Otros Productos	.35	
Gastos Fiancieros	421.00	
Resultado del Ejercicio 2010		-9,575.00

(Firma)
México, D.F. a 04 de Enero de 2012
SR. Abraham Dichi Cherem
Representante Legal

**BANCOMER PREVISIÓN SOCIAL CORTO PLAZO SIEFORE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **BANCOMER PREVISIÓN SOCIAL CORTO PLAZO SIEFORE, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las reformas a los estatutos sociales, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **BANCOMER PREVISIÓN SOCIAL CORTO PLAZO SIEFORE, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.), mediante reembolso en efectivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., principal accionista de la Sociedad, a través de la cancelación de 900,000 acciones ordinarias y nominativas de la clase I, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$56,000'100,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 56,000'100,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL.), de las cuales 100,000 (CIEN MIL) corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 56,000'000,000 (CINCUENTA Y SEIS MIL MILLONES) al capital social variable de la Clase II, de las cuales 822'458,082 se encuentran suscritas y pagadas (al 25 de noviembre de 2011, según constancias de INDEVAL) y 55,177'541,918, se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

A C C I O N I S T A S	A C C I O N E S		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S. A. DE C. V.	99,999	771,850	871,849
BBVA BANCOMER, S. A.	1		1
TERCEROS		821'686,232	821'686,232
TOTAL	100,000	822'458,082	822'558,082
ACCIONES EN TESORERÍA		55,177'541,918	55,177'541,918
GRAN TOTAL	100,000	56,000'000,000	56,000'100,000

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012

Bancomer Previsión Social Corto Plazo Siefore, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

**BANCOMER GUBERNAMENTAL PREVISIÓN SOCIAL SIEFORE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de de **BANCOMER GUBERNAMENTAL PREVISIÓN SOCIAL SIEFORE, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **BANCOMER GUBERNAMENTAL PREVISIÓN SOCIAL SIEFORE, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante reembolso en efectivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., principal accionista de la Sociedad, a través de la cancelación de 900,000 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$20,000'100,000.00 (VEINTE MIL MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 20,000'100,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), de las cuales 100,000 (CIEN MIL) corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 20,000'000,000 (VEINTE MIL MILLONES) corresponden al capital variable de la Clase II, de las cuales 273'153,934 se encuentran suscritas y pagadas (al 25 de noviembre de 2011, según constancias del INDEVAL) y 19,726'846,066 se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S. A. DE C. V.	99,999	793,497	893,496
BBVA BANCOMER, S. A.	1		1
TERCEROS			
TOTAL	100,000	793,497	893,497
ACCIONES EN TESORERÍA		19,999'206,503	19,999'206,503
GRAN TOTAL	100,000	20,000'000,000	20,000'100,000

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012

Bancomer Gubernamental Previsión Social Siefore, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

SIEFORE BANCOMER REAL, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SIEFORE BANCOMER REAL, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las reformas a los estatutos sociales, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **SIEFORE BANCOMER REAL, S. A. DE C. V.** en la suma de \$7'900,000.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso en efectivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., principal accionista de la Sociedad, a través de la cancelación de 7'900,000 acciones ordinarias y nominativas de la clase I, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$40,000'100,000.00 (CUARENTA MIL MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 40,000'100,000 (CUARENTA MIL MILLONES CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL), de las cuales 100,000 corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 40,000'000,000 al capital social variable de la Clase II, de las cuales 10,849'116,306 están suscritas y pagadas y 29,150'883,694 se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S. A. DE C. V.	99,999	90'771,582	90'871,581
BBVA BANCOMER, S. A.	1		1
TERCEROS		10,758'344,724	10,758'344,724
TOTAL	100,000	10,849'116,306	10,849'216,306
ACCIONES EN TESORERÍA		29,150'883,694	29,150'883,694
GRAN TOTAL	100,000	40,000'000,000	40,000'100,000

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012
Siefore Bancomer Real, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

**SIEFORE ISSEMYM, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SIEFORE ISSEMYM, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las reformas a los estatutos sociales, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **SIEFORE ISSEMYM, S.A. DE C.V.** en la cantidad de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso en efectivo a sus accionistas, a través de la cancelación de 900,000 acciones ordinarias y nominativas de la clase I, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$20,000'100,000.00 (VEINTE MIL MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 20,000'100,000 (VEINTE MIL MILLONES CIEN MIL) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, de las cuales 100,000 (CIEN MIL) corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 20,000'000,000 (VEINTE MIL MILLONES) al capital social variable de la Clase II, de las cuales 1,159'007,989 están suscritas y pagadas (al 25 de noviembre de 2011, según constancias de INDEVAL) y 18,840'992,011 se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas, se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.	99,999	711,152	811,151
BBVA BANCOMER, S.A	1		1
TERCEROS		1,158'296,837	1,158'296,837
TOTAL	100,000	1,159'007,989	1,159'107,989
ACCIONES EN TESORERÍA		18,840'992,011	18,840'992,011
GRAN TOTAL	100,000	20,000'000,000	20,000'100,000

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012

Siefore Bancomer ISSEMYM, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

SIEFORE BANCOMER PROTEGE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SIEFORE BANCOMER PROTEGE, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de las reformas a los estatutos sociales, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **SIEFORE BANCOMER PROTEGE, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$3'899,999.15 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL), mediante reembolso en efectivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., principal accionista de la Sociedad, a través de la cancelación de 1'104,130 acciones ordinarias y nominativas de la clase I, con valor nominal de \$3.532192 (TRES PESOS 532192/100 MONEDA NACIONAL) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,003.42 (CIEN MIL TRES 42/100 PESOS MONEDA NACIONAL).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$40,000'100,007.11 (CUARENTA MIL MILLONES CIEN MIL SIETE PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) representado por 11,324'441,029 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$3.532192 (TRES PESOS 532192/100 MONEDA NACIONAL.) cada una, de las cuales 28,312 corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 11,324'412,717 corresponden al capital social variable de la Clase II, de las cuales 3,119'706,183 se encuentran suscritas y pagadas (al 25 de noviembre de 2011, según constancias de INDEVAL) y 8,204'706,534 se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.	28,311	25'597,912	25'626,223
BBVA BANCOMER, S.A.	1		1
TERCEROS		3,094'108,271	3,094'108,271
TOTAL	28,312	3,119'706,183	3,119'734,495
ACCIONES EN TESORERÍA		8,204'706,534	8,204'706,534
GRAN TOTAL	28,312	11,324'412,717	11,324'441,029

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012

Siefore Bancomer Protege, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

**AHORRO INDIVIDUAL BANCOMER SIEFORE, S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley General de sociedades Mercantiles, se publica este aviso sobre la reducción de capital, decretado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de AHORRO INDIVIDUAL BANCOMER SIEFORE, S.A. DE C.V., celebrada el día 5 de diciembre de 2011, misma que adoptó, entre otros, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Sujeto a la obtención de la autorización correspondiente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, se aprueba reducir el capital mínimo fijo sin derecho a retiro de **AHORRO INDIVIDUAL BANCOMER SIEFORE, S.A. DE C.V.**, en la cantidad de \$3'900,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mediante reembolso en efectivo a Administradora de Fondos para el Retiro Bancomer, S.A. de C.V., principal accionista de la Sociedad, a través de la cancelación de 3'900,000 acciones ordinarias y nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.) cada una, para que dicho capital mínimo fijo quede en la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.).

De conformidad con lo anterior, el capital social quedará en la cantidad de \$20,000'100,000.00 (VEINTE MIL MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), representado por 20,000'100,000 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), de las cuales 100,000 (CIEN MIL) corresponden al capital mínimo fijo no sujeto a retiro de la Clase I y 20,000'000,000 (VEINTE MIL MILLONES) corresponden al capital variable de la Clase II, de las cuales 273'153,934 se encuentran suscritas y pagadas (al 25 de noviembre de 2011, según constancias del INDEVAL) y 19,726'846,066 se encuentran en tesorería. Las acciones antes mencionadas se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES		TOTAL
	CLASE "I"	CLASE "II"	
ADMINISTRADORA DE FONDOS PARA EL RETIRO BANCOMER, S.A. DE C.V.	99,999	475,158	575,157
BBVA BANCOMER, S.A.,	1		1
TERCEROS		272'678,776	272'678,776
TOTAL	100,000	273'153,934	273'253,934
ACCIONES EN TESORERÍA		19,726'846,066	19,726'846,066
GRAN TOTAL	100,000	20,000'000,000	20,000'100,000

QUINTO.- Con base a lo establecido por el artículo 9 de la Ley de Sociedades Mercantiles, es necesario publicar por tres veces en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con intervalos de diez días, la reducción de capital social mínimo fijo antes aprobada.

Por lo tanto, los acreedores de la sociedad, conjunta o separadamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial, a dicha reducción, hasta cinco días después de la última publicación del presente aviso.

México, Distrito Federal a 15 de febrero de 2012
Ahorro Individual Bancomer Siefore, S.A. de C.V.

(Firma)

Alejandro Segura Barragán
Delegado Especial

SOL IMPORTS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

INGRESOS	0
COSTO DE VENTAS	<u>0</u>
UTILIDAD BRUTA	0
GASTOS DE OPERACIÓN	<u>0</u>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	0
IMPUESTOS	<u>0</u>
UTILIDAD NETA	<u><u>0</u></u>

MEXICO D.F. A 27 DE ENERO DE 2012

(Firma)

SR. NICOLAS SOLIS AVILA
REPRESENTANTE LEGAL

SOL IMPORTS, S.A. DE C.V.

RFC: SIM0203221A9

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	0	PROVEEDORES	0
BANCOS	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
CLIENTES	<u>0</u>	ACREEDORES	<u>0</u>
		SUMA DEL PASIVO	0
		CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	50.000,00
		UTILIDADES	
		ACUMULADAS	-50.000,00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>0</u>
		CAPITAL CONTABLE	0
SUMA DEL ACTIVO	<u><u>0</u></u>	SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u><u>0</u></u>

MÉXICO D.F. A 27 DE ENERO DE 2012

(Firma)

SR. NICOLAS SOLIS AVILA
REPRESENTANTE LEGAL

**ARQUITECTURA EN MOVIMIENTO, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE ENERO DEL 2012.**

ACTIVO	\$	0.00	PASIVO	\$	00.00
			CAPITAL CONTABLE	\$	00.00
			CAPITAL SOCIAL		
TOTAL ACTIVO			SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	0.00

(Firma)

ALEJANDRO MARTINEZ MORALES

LIQUIDADOR

INMOBILIARIA MULTIMEDICA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL

30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>	0.00	<u>PASIVO A CORTO PLAZO</u>	0.00
<u>ACTIVO FIJO</u>	0.00	<u>PASIVO A LARGO PLAZO</u>	0.00
<u>ACTIVO DIFERIDO</u>	0.00	<u>CAPITAL</u>	
		Capital Social	133,336.00
		Utilidades Retenidas	-128,510.20
		Resultado del Ejercicio	-4,825.80
TOTAL DE ACTIVO	0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

José Luis Martínez Sánchez
Liquidador de INMOBILIARIA MULTIMEDICA, S.A. de C.V.

ESTRETA, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL POR LIQUIDACION AL 15 DE FEBRERO DE 2012.

A C T I V O		P A S I V O	
CIRCULANTE		A LARGO PLAZO	
TOTAL DE CIRCULANTE	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$0.00
FIJO		CAPITAL CONTABLE	
TOTAL FIJO	\$0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$0.00
TOTAL ACTIVO	\$0.00	TOTAL PASIVO (+) CAPITAL	\$0.00

(Firma)

C. FERNANDO MARGARITO CAMACHO MARTINEZ

Liquidador

CENTRO ACCION SOCIAL EDUARDO DE LA PEZA A.C.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

“CENTRO DE ACCION SOCIAL EDUARDO DE LA PEZA” A.C. informa que la asamblea general de asociados celebrada el día 17 de octubre de 2011, acordó disolver la sociedad y liquidar los activos y pasivos de la misma, con cifras al 17 de octubre de 2011, en los términos del Artículo 2720 fracción 1 y 2726 de Código Civil, por lo que, se hace del conocimiento del público en general para lo fines a que de lugar.

Activo	\$0.00	
Pasivos		\$0.00
Capital contable		\$0.00
Suma pasivo y capital	\$0.00	\$0.00

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 17 DE OCTUBRE DE 2011

México, D.F., al 17 de Octubre de 2011.

Liquidador

Cecilia Ávalos Carpinteyro

(Firma)

Rúbrica

**“Zephyr Holdings”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
(En Liquidación)**

Balance Final de Liquidación

Activo \$121,188.07

Pasivo \$14,671.00

Capital \$106,517.07

México, D.F., a 8 de noviembre de 2011.

(Firma)

Carlos Gilberto Carrillo Llamas
En mi carácter de LIQUIDADOR de
**“Zephyr Holdings”, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable
(En Liquidación)**

INDUSTRIAS YELLOWSTONE, S. A. DE C. V.
Balance Final de Liquidación al 31 de Diciembre de 2011.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

A T E N T A M E N T E

(Firma)

GABRIEL PERALTA MANRIQUE
LIQUIDADOR

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL**

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:
SONIA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ DEL RÍO Y MARIANA RUBIO
MARTÍNEZ**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 699/2011-II, PROMOVIDO POR GRUPO INDUSTRIAL RUBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRO CONTRA CONSTRUCTORA RUBIO SOLÍS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“México, Distrito Federal, veinticuatro de noviembre de dos mil once.

Agréguese a los autos el escrito de Juan Carlos Ahuatzin Pérez apoderado de los actores Grupo Industrial Rubio, sociedad anónima de capital variable y José Ignacio Rubio Hidalgo, personalidad que acredita y reconoce en términos de los instrumentos notariales seis mil doscientos cincuenta de veintisiete de abril de dos mil once del protocolo del notario público doscientos cincuenta del Distrito Federal, y treinta y siete mil trescientos cincuenta de dieciocho de febrero de dos mil once del protocolo del notario público cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, respectivamente, mismos que fueron exhibidos con anterioridad por el que da cumplimiento a la prevención de catorce del presente mes y año, y al efecto aclara que el nombre correcto del actor es José Ignacio Rubio Hidalgo y no “José Ignacio Rubio Ruiz” como fue mencionado en el escrito de demanda; en esas condiciones, se provee respecto al escrito de referencia.

Téngase a los actores demandando en la vía ordinaria mercantil de Constructora Rubio Solís, sociedad anónima de capital variable, Sonia de los Ángeles Martínez del Río y Marina Rubio Martínez, quienes tienen su domicilio ubicado en Paseo Tabasco 907, colonia Gil y Saez, código postal 86080, en Villahermosa, Tabasco y/o cerrada privada de Kabah número 106 entre palenque y reforma colonia residencial campestre, código postal 86030 municipio del centro Estado de Tabasco, entre otras, la siguiente prestación:

“a).- El pago de la cantidad de “11,000.000 (once millones de pesos 00/100 m.n.) por concepto de suerte principal derivada del incumplimiento del convenio de fecha 4 de Mayo de 2011, el cual funge como documento base de la acción dentro del presente asunto y que solicito se guarde en el seguro del juzgado...”

Con fundamento de lo dispuesto por los artículos 104, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 53, fracción I, de la Ley del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, se admite a trámite la demanda de la vía y forma propuesta, en atención a que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 del código de Comercio y 158 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, librese exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en turno, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción, comisione a alguno de los actuarios judiciales adscritos a su juzgado para que con las copias simples de la demanda y anexos acompañados debidamente selladas los emplace y corra traslado a la demanda, para que dentro de quince días más cuatro por razón de distancia, formulen su contestación y señalen domicilio en esa ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo se apercibe a los enjuiciados de referencia que de no dar contestación a la demanda, se presumirán por confesados los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido de manera personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria del Código de Comercio

Ahora bien téngase como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado y por autorizados para los mismos efectos a las personas referidas en términos del artículo 1069 penúltimo párrafo del Código de Comercio; asimismo téngase por autorizado en términos del párrafo tercero, del numeral y ordenamiento legal invocado al profesionista referido.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada pro posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta diciembre de diez mil ocho y sus adiciones de veintisiete de enero de dos mil once, que conforman adicionan y modifican diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo segundo del referido decreto, y al primer transitorio de la adiciones en mención.

Finalmente , conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación , Tribunales de Circuito y Acceso a la información Pública Gubernamental se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga publica la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese; por exhorto a los demandados.

Así, lo proveyó el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.

Prom.2841 J.O.M. 699/2011-II

En veintitrés de febrero de dos mil doce, se da cuenta el Juez, con el escrito de los actores **Grupo Industrial Rubio, sociedad anónima de capital variable y José Ignacio Rubio Hidalgo**, por conducto de su apoderado **Juan Carlos Ahuatzin Pérez** y con el estado procesal. **Conste.**

México, Distrito Federal, veintitrés de febrero de dos mil doce.

Agréguese a los autos el oficio del actor **Grupo Industrial Rubio, sociedad anónima de capital variable y José Ignacio Rubio Hidalgo**, por conducto de su apoderado **Juan Carlos Ahuatzin Pérez**, por que solicita el emplazamiento por edictos de las codemandadas **Sonia de los Ángeles Martínez del Río y Mariana Rubio Martínez**, en virtud que mediante proveído de trece del actual se reservó su llamamiento a juicio, hasta en tanto el Juez de Distrito en el Estado de Tabasco, con residencia en Villahermosa, en turno, devolverá la comunicación librada en dicho proveído a efecto de emplazar a la diversa codemandada Constructora Rubio Solís, sociedad anónima de capital variable, a efecto de que la parte actora no realiza una doble erogación para emplazar a los demandados en caso de que se devuelva el exhorto sin diligenciar.

En tales condiciones a petición de la parte actora y visto el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se han agotado los medios para localizar el domicilio de las enjuiciadas **Sonia de los Ángeles Martínez del Río y Mariana Rubio Martínez**, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimiento Civiles de Aplicación supletoria al primero , **se ordena emplazar a las demandadas Sonia de los Ángeles Martínez del Río y Mariana Rubio Martínez por edictos**, que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndose saber a dichas enjuiciadas que deberán presentarse ante el juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **quince días**, contados a partir de la última publicación a contestar la demanda incoada a su contra por **Grupo Industrial Rubio, sociedad anónima de capital variable y José Ignacio Rubio Hidalgo**, por conducto de su apoderado **Juan Carlos Ahuatzin Pérez** quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda, así como sus respectivo anexos, asimismo señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción , bajo

apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se aperciben que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesos de los hechos que dejen de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la parte **actora** para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sitio en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro en el Distrito Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** reciba los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI, del Código de Comercio; **b)** presente el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, **en igual plazo a partir del día siguiente que se pongan a su disposición los edictos;** y c) exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, aperciba que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dejará de tener con el carácter de demandas a **Sonia de los Ángeles Martínez del Río y Mariana Rubio Martínez**, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia integra del proveído de catorce de noviembre de dos mil once, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por edictos a los codemandados Sonia de los Ángeles del Río y Mariana Rubio Martínez.

Así, lo proveyó el Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, ante la Secretaría que autoriza. **Doy fe.**

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. NORMA ELIET ALMARAZ PEÑA

(Al margen inferior un sello legible)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

EDICTOS

EN LOS AUTOS del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE** en contra de **INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO S.A. DE C.V Y JORGE ALFREDO BAÑOZ MELENDEZ, MARIA BEATRIZ GALVAN BOJORGUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BEATRIZ GALVAN BOJORQUEZ** expediente 81/2010 EL C. JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO AUTOS DE FECHAS VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, VEINTIDOS Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE EN LOS CUALES EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:----

México, Distrito Federal a veinte de enero de dos mil diez.- - - -

Con el escrito de cuenta, anexos y copias simples que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos.-----

-Se tiene por presentado a la parte actora: **BANCO DEL BAJIO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, promoviendo por conducto de sus apoderados CARLOS MARCÍN PALLARES, JOSÉ RAÚL BITAR ROMO, RUBÉN ALMANZA JIMENÉZ Y MANUEL ALEJANDRO ORTEGA CASTRO, personalidad que se les reconoce en términos de las copias certificadas del Instrumento Notarial Número 34,967, de fecha nueve de abril de dos mil ocho, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL de: INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V., JORGE ALFREDO BAÑOZ MELENDEZ Y MARÍA BEATRIZ GALVÁN BOJORGUEZ TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA BEATRIZ GALVÁN BOJORQUEZ**, el pago de la cantidad de \$8'168,235.46 (OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 46/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda, misma que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 5º, 150, 153, 167, 170 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en relación con los numerales 1391,1392,1393, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio..... Se provee éste auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma.....Se previene a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones les surtirán en términos del artículo 1069 del Código de Comercio y en su caso aún las de carácter personal.....requiérase PERSONALMENTE a las partes en este juicio, para que dentro del término de tres días contados a partir del conocimiento que tengan del presente proveído, manifiesten su consentimiento escrito para publicar sus datos personales, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

México, Distrito Federal, a veintidós de septiembre de año dos mil once

A sus autos del expediente 81/2010, el escrito de cuenta de la parte actora; visto su contenido como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a la codemandada C. MARIA BEATRIZ GALVÁN BOJORGUEZ TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA BEATRIZ GALVÁN BOJORQUEZ por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta del auto de exequendo, que se publicaran por tres veces consecutivas en el periódico _____ en la GACETA DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTRADOS DEL JUZGADO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes a la última publicación de edictos para la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento con comparecencia de la C. Secretaria de Acuerdos y de la parte actora a efecto de que esta requiera de pago a la codemandada y no verificado el pago, con comparecencia o no de la codemandada se procederá al embargo de bienes suficientes para garantizar las prestaciones que se le reclaman, y acto seguido se proceda al emplazamiento de la parte demandada, concediéndose al efecto el término de OCHO DÍAS para que conteste la demanda, efectúe el pago o se oponga a la ejecución, en la inteligencia que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría "A" de este juzgado.- **Notifíquese**

México, Distrito Federal, a veintiocho de septiembre del año dos mil once

A sus autos del expediente 81/2010, el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita se hace la aclaración que los edictos ordenados en auto de fecha veintidós de septiembre del año en curso, es para emplazar a juicio y requerir de pago de igual forma al codemandado INMOBILIARIA VENTA DE CARPIO, S.A. DE C.V., en los términos ordenados y la publicación de edictos se deberá realizar en el periódico EL UNIVERSAL, por lo que elabórense los mismos y póngase a disposición de la parte actora.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y a fe.- DOY FE.-

México Distrito Federal a 30 de septiembre de 2011

(Firma)

LIC. IRMA VELASCO JUAREZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)





AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,514.00
Media plana.....	814.50
Un cuarto de plana	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)